



26 de mayo de 2012

## CONVENIOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

### AMPLIACIÓN DE INFORMACION

El proceso culmina con la firma de TRES documentos:

- (A) El convenio especial con la Seguridad Social, hasta los 61 años.
- (A.1) Anexo/cláusula de actualización anual de las cuotas a pagar a la Seguridad Social del convenio anterior.
- (B) Convenio especial con la Seguridad Social, de 61 años hasta 64 años

#### Convenio especial con la Seguridad Social, hasta los 61 años (A).

A la fecha de esta nota parece claro que todos deberíamos de tener firmado el Convenio Especial ERE con la Seguridad Social (para la firma nos cita la Empresa, el trabajador debe recibir una copia).

Cuando se firma el Convenio se remite a la Seguridad Social; revisado y aprobado, desde esta última se notifica la resolución de aceptación del Convenio a la empresa quien tiene el plazo de un mes para efectuar el pago (la modalidad escogida por la Empresa viene siendo el pago único); en el caso de que no pagara, la Seguridad Social le requerirá a para que haga efectivo el importe.

No obstante lo anterior, parece que la empresa puede dilatar el plazo de firma más o menos 24 meses, a contar desde el día de baja en la empresa, que es el tiempo en que el trabajador cobrará el subsidio de desempleo.

Quien cumpla 61 años antes de que se le termine la prestación por desempleo, **no tendrá que firmar el Convenio con la Seguridad Social (A)**; una vez se les haya acabado el derecho a esa percepción, tendrá 90 días para solicitar el Alta del Convenio Especial con la Seguridad Social (B), para ello, deberá rellenar el impreso mod. TA.0040; no obstante, sería conveniente consultar esta tramitación antes de terminar el paro (por si se produce alguna modificación en el procedimiento).

Quien cumpla 61 años antes de agotar la prestación por desempleo y tengan reconocida la condición de Mutualista (cotizante a la Seguridad Social anterior al 01/01/1967), recibirá un escrito de la Tesorería DENEGANDO el Convenio con la Seguridad Social por no cumplir los requisitos del ERE, esa respuesta es normal ya que este colectivo tiene el derecho de jubilación a los 60 años, **es un derecho no una obligación**, por lo tanto, no compromete para nada el procedimiento debiéndose seguir la misma operativa descrita inicialmente este apartado.

- ❖ Cabe la posibilidad (para quien no tenga firmado el Convenio con la Seguridad Social) de denunciar a la Empresa ante la Inspección de Trabajo con el objetivo de que sea la Seguridad Social quien requiera a la Empresa para la tramitación y firma, para ello se deberá de aportar la documentación de la firma del ERE, ...

#### Anexo/cláusula de actualización (A.1).

Para suscribir la Cláusula Adicional ERE de actualización anual de cuotas, (a pagar por la Empresa mensualmente) será la Oficina de la Administración de la Seguridad Social, que corresponde a cada uno, la que cite para la firma.

El día de la firma de este anexo en las Oficinas de la Seguridad Social, **NO SE ENTREGA COPIA**, para seguir la tramitación de este documento, y una vez transcurrido un plazo prudencial sin tener noticias, se puede contactar con RRHH de BANKIA al teléfono 91.602.46.46, para que informen sobre el estado de la cláusula, también se puede dirigir a la Seguridad Social tal como se indica mas adelante.

Puede darse el caso que Convenio y Cláusula Adicional se firmen la primera vez que nos cite la Empresa, entregando de una copia de cada documento.

- ❖ Sería oportuno que todo el que tenga firmado el Convenio con la Seguridad Social y la Cláusula Adicional ERE de actualización anual de cuotas, realice una gestión de confirmación de si su documentación y situación esta correcta y si la Empresa ha abonado el Convenio, en la oficina de la Administración de la Seguridad Social más próxima a su localidad de residencia, que en principio debe ser la que le corresponde.

### Convenio especial con la Seguridad Social de 61 años hasta 64 años

Será la Administración de la Seguridad Social la que nos requiera para la firma del Convenio de los 61 años a los 64 años.

No obstante lo anterior, y dado que cada uno es responsable de esta tramitación, hay que estar atento para poco antes de cumplir los 61 años, tener claro, por haberse enterado, de lo que hay que hacer.

Para el pago nos solicitarán un número de cuenta donde efectuar el cargo mensual de las cuotas, cuotas que según nuestro acuerdo laboral SIP la empresa deberá anticipar el total importe anual (por tanto una vez conocido el importe cada uno tendrá que tramitar el cobro de los 12 meses), el pago de las cuales lo deberemos justificar ante la Empresa. para que realicemos su pago mensual.

Cuando se solicite el Convenio Especial de los 61 años a los 64 años), se puede pedir el subsidio para mayores de 52 años. Antes de solicitarlo hay que informarse bien, ya que aunque lo concedan, muchas veces son revisados los expedientes, pudiendo reconsiderar su concesión (por causas imputables a la percepción de otros ingresos, como por ejemplo intereses), en cuyo caso se anula la concesión y se solicita la devolución del subsidio cobrado.

### Otras cuestiones

En el momento que entre en vigor el Convenio con la Seguridad Social tanto este primer tramo, hasta los 61 años, como el segundo que tendremos que formalizar nosotros de los 61 años a los 64 años, **podríamos darnos de alta en la Seguridad Social, si vamos a trabajar,** cotizando por la base que corresponda a nuestro salario, **no nos perjudicaría en nada;** el día que pasemos a la situación de jubilación, la Empresa (Bankia) podrá solicitar a la Administración de la Seguridad Social la devolución de los importes cotizados de más.

Para obtener información individualmente del expediente del Convenio con la Seguridad Social, una vez firmado, se pueden seguir el siguiente procedimiento:

- Contactar con RRHH de BANKIA en Madrid, teléfono, 91.602.46.46, que es el “departamento” que esta Entidad tiene asignado para la atención a los “prejubilados” del ERE, y que nos confirmen que nuestro caso concreto este tramitado; quien llame, lógicamente, se tendrá que identificar.
- Seguidamente ponerse en comunicación con la Seguridad Social, en la Oficina que tiene en Madrid en la que la Empresa va presentando a trámite los convenios personales del ERE, sita en la Calle MANUEL FERRERO N° 19, – 28036 MADRID, Telfs. 913348672-913348631; la forma de contacto es a través de la Oficina del la Seguridad Social que a cada uno le corresponde (normalmente la mas próxima a su domicilio), donde deberá dirigirse cada uno, presentado la copia del convenio que al firmar nos entregaron, pueden efectuar la consulta e informarte de la situación.